



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 653.311/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 903/18 (RESOL-2018-903-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 21/24 del Expediente N° 653.311/18 conjuntamente a las escalas salariales y acta de ratificación que lucen a fojas 2/4 y a foja 1, respectivamente, del Expediente N° 654033/18 agregado al Expediente N° 653.311/19 como foja 35 y el Acuerdo y escalas salariales obrantes a fojas 36/39 y 40/48 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **880/18 y 881/18** Respectivamente.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



[Handwritten signature]

653.311/18

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

Expte N° ~~1000000000~~

En la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de abril de 2018, siendo las 14.30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-** ante la Dra. Mercedes M. GADEA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 y el Dr. Pedro Diego FRANKENTHAL; en representación de la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES –UATRE- los Sres. Carlos FIGUEROA Sec. de Organización gremial, Germán FERRARI, Cristian CHAVES, Ricardo FERREYRA, Saúl CASTRO, con la asistencia letrada de la Dra. Amanda MONTOYA y por la ASOCIACION TUCUMANA DEL CITRUS los Sres. Martín GALIANA, Jorge ARCE, Miguel Giuliano ~~Luís PISO~~, con la asistencia letrada del Dr. Ignacio CAPURRO.

Luego de un amplio intercambio de posiciones entre las partes y de la realización de sucesivos cuarto intermedio, REABRIENDOSE EL acto en la fecha hoy 11 de abril de 2018 siendo las 10.30, las partes han logrado un acuerdo sobre las pautas compensatorias exclusivas a aplicar al personal encuadrado en el CCT 271/96, conforme los alcances y condiciones que a continuación se expresan.

PRIMERO: VIGENCIA: el presente acuerdo tendrá vigencia desde el día 1 de marzo de 2018 y hasta el día 28 de febrero de 2019. Siendo requisito de exigibilidad, su previa homologación por parte de esta Autoridad de Aplicación.

SEGUNDO: JORNAL DIARIO: Las partes establecen a partir del día 1ro de marzo de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019, la vigencia de un **JORNAL DIARIO GARANTIZADO** de la suma de \$ 533,60 (pesos quinientos treinta y tres con sesenta centavos), que se compondrá de:

2.1.- un Básico Fijo de la suma total de \$ 166,23 (pesos ciento sesenta y tres con veintitrés centavos).

[Handwritten signatures of the parties and the authority]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE v SS

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



2.2.- un Básico Variable de la suma total de \$ 367,37 (pesos tres cientos sesenta y siete con treinta y siete centavos)

El incremento del JORNAL DIARIO explicitado, será aplicado proporcionalmente a la apertura del resto de las categorías comprendidas en el CCT 276/91, conforme las planillas salariales que las partes adjuntaran en el término de cinco días.

2.3.- SUMA EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA POR DESEMPEÑO EFECTIVO EN TEMPORADA: Asimismo las partes convienen en establecer el pago de una suma única y graciable por parte de los empleadores de la actividad de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, al personal encuadrado en el CCT N 271/96. Esta suma extraordinaria, que tendrá por objeto reconocer la asistencia y el trabajo efectivo a lo largo de la temporada 2018, será liquidada en forma conjunta con la liquidación final de la temporada para la totalidad de los trabajadores que hubieran desempeñado tareas, en razón de la suma de \$ 23,20 (pesos veintitrés con veinte centavos) por día efectivamente trabajado en la misma, importe que de esta forma integra junto al jornal la suma total garantizada por día. En relación a ello, las partes teniendo en cuenta el carácter estacional y de temporada de la actividad, junto a la dinámica de las altas y bajas a lo largo de la misma, establecen que los Empleadores abonarán anticipos a cuenta de esta Suma extraordinaria, con frecuencia quincenal y de acuerdo a los días trabajados en cada quincena.

COMPROMISOS RECIPROCOS DE LAS PARTES.

TERCERO: COMISION TECNICA: Las partes asumen el compromiso de integrar en el término de 15 días una COMISIÓN TECNICA, con el fin de dar tratamiento y analizar alternativas de negociación necesarias para acordar un esquema progresivo y simultáneo de modificación de la productividad y disminución de la integración fija del jornal con incremento de la variable, hasta la unificación del mismo en un 100% variable, en un plazo de hasta 3 años. A tal fin se proponen alcanzar un acuerdo para

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Mo. Relaciones Laborales Nº
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE v SS

Expte Nº 479661748



su inicio de implementación con el próximo acuerdo paritario (temporada 2019), estableciendo como fecha de reunión inicial al 8 de mayo de 2019 en sede a confirmar.

CUARTO: CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL: Asimismo AMBAS PARTES asumen el compromiso de materializar la firma del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en estado avanzado de negociación en el marco de la normativa vigente; con el objetivo de minimizar y combatir toda posibilidad de trabajo informal en la actividad de acuerdo a los principios que en la materia exteriorizan la UATRE y la ATC a todos sus efectos. A tal fin se proponen como objetivo la realización de todas las acciones necesarias para que el CCG pueda ser implementado a partir de la temporada 2019.

QUINTO: CLAUSULA DE REVISIÓN: Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de octubre del corriente año, a efectos de analizar la evolución de las variables económicas y los alcances del acuerdo paritario suscripto, con el objeto de revisar de ser pertinente, el valor del jornal que deberá ser tomado como base para la próxima paritaria.

SEXTO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los alcances acordados en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente convenio y a evitar acciones que pudieran alterarlo de cualquier manera o naturaleza, recurriendo al diálogo directo como medio natural para la resolución de situaciones o diferencias.

SEPTIMO: HOMOLOGACION: Finalmente, AMBAS PARTES ratifican la firma y contenido del acuerdo precedente y solicitan el inmediato dictado de la Resolución Homologatoria a todos sus efectos, en tanto es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo su previa Homologación por parte de esa Autoridad Administrativa del Trabajo.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



Expte N° 1790610002

En este estado atento el acuerdo arribado y a los fines señalados en el punto QUINTO se convoca a las partes para el día 29 de octubre de 2018 a las 15 horas, quedando todos los comparecientes y partes representadas debidamente notificados.

Asimismo y a efectos del trámite de homologación pedido se hace saber a los comparecientes que el presente será remitido a la Asesoría Técnico Legal para su trámite.

Con lo que se cerró el acto, siendo las 13.30 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia de la actuante que certifica.

CI: 42 vda
Emendada 0.653.3 11/18. VALERIE

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

[Handwritten signatures in black ink under the 'REPRESENTACIÓN SINDICAL' heading]

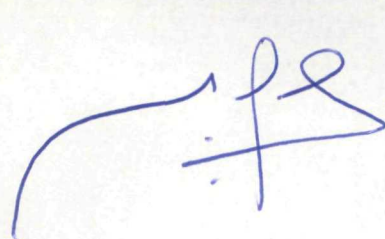
[Handwritten signatures in blue ink under the 'REPRESENTACIÓN EMPLEADORA' heading]

[Handwritten signature in blue ink]
Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N°
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE v SS

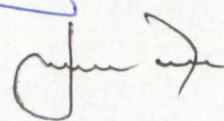
ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

VIGENCIA: MARZO 2018 - FEBRERO 2019

TAREA	jornal diario	Suma Extraordinaria No Remunerativa	Total Jornal	por mes	Suma Extraordinaria No Remunerativa	Total por Mes
1. EXPLOTACIÓN AGRARIA						
Peón General - Básico Variable p/ destajo	\$ 367,37	\$ 0,00		\$ 9.184,25	\$ 0,00	
Peón General - Básico Fijo	\$ 166,23	\$ 23,20		\$ 4.155,75	\$ 580,00	
Peón General - total	\$ 533,60	\$ 23,20	\$ 556,80	\$ 13.340,00	\$ 580,00	\$ 13.920,00
2. AYUDANTES ESPECIALIZADOS						
Ayudante Mecánico	\$ 547,79	\$ 23,82	\$ 571,61	\$ 13.694,84	\$ 595,43	\$ 14.290,27
Medio Oficial Mecánico	\$ 567,86	\$ 24,69	\$ 592,55	\$ 14.196,43	\$ 617,24	\$ 14.813,66
3. ESPECIALIZADOS						
Oficial Mecánico de Fincas	\$ 612,32	\$ 26,62	\$ 638,95	\$ 15.308,07	\$ 665,57	\$ 15.973,64
Conductores Tractoristas	\$ 594,43	\$ 25,84	\$ 620,28	\$ 14.860,76	\$ 646,12	\$ 15.506,88
Conductores Tractoelevadores	\$ 594,43	\$ 25,84	\$ 620,28	\$ 14.860,76	\$ 646,12	\$ 15.506,88
Cuando el Conductor Tractoelevadorista no perciba plus por Bins o unidad de Trabajo Percibirá un Adicional diario de	\$ 73,00					
Conductor de Máquina Podadora	\$ 594,43	\$ 25,84	\$ 620,28	\$ 14.860,76	\$ 646,12	\$ 15.506,88
4. PERSONAL JERARQUIZADO						
Ayudante de Capataz	\$ 571,65	\$ 24,85	\$ 596,50	\$ 14.291,14	\$ 621,35	\$ 14.912,50
Capataces	\$ 595,18	\$ 25,88	\$ 621,05	\$ 14.879,44	\$ 646,93	\$ 15.526,37
Encargados	-	-	-	\$ 15.458,39	\$ 672,10	\$ 16.130,50
5. COSECHA Y RECOLECCIÓN DE CITRUS						
Cosechador - Básico Variable p/ destajo	\$ 367,37	\$ 0,00				
Cosechador - Básico Fijo	\$ 166,23	\$ 23,20				
Cosechador - total	\$ 533,60	\$ 23,20	\$ 556,80			
Cargador	\$ 533,60	\$ 23,20	\$ 556,80			
Rondín	\$ 533,60	\$ 23,20	\$ 556,80	\$ 13.340,00	\$ 580,00	\$ 13.920,00
Fichero	\$ 571,75	\$ 24,86	\$ 596,61			
Chofer	\$ 601,21	\$ 26,14	\$ 627,35			
Ayudante de Chofer	\$ 575,86	\$ 25,04	\$ 600,90			



GERMAN FERRARI
SUB. DELEGADO REGIONAL
U.A.T.R.E. - TUCUMAN

RICARDO A. FERREYRA
DELEGADO REGIONAL
UATRE - TUCUMAN




ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

VIGENCIA MARZO 2018 - FEBRERO 2019

TAREA	A MANO			A TIJERA		
	P /UNIDAD	basico fijo remunerativo por día	Suma Extraordinaria No Remunerativa	P /UNIDAD	Basico fijo remunerativo por día	Suma Extraordinaria No Remunerativa
6. TRABAJO POR TANTO Y CAJON COSECHERO						
NARANJA (Cajón 100 frutas)	\$ 7,10	\$ 166,23	\$ 23,20	\$ 13,12	\$ 166,23	\$ 23,20
MANDARINAS (Cajón 200 frutas)	\$ 8,57	\$ 166,23	\$ 23,20	\$ 13,12	\$ 166,23	\$ 23,20
7. TRABAJOS POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD						
NARANJA (Cajón 150 frutas)	\$ 9,93	\$ 166,23	\$ 23,20	\$ 19,34	\$ 166,23	\$ 23,20
NARANJA (Cajón 250 frutas)	\$ 10,81	\$ 166,23	\$ 23,20	\$ 22,96	\$ 166,23	\$ 23,20
8. LIMONES POR CAJÓN DE 20 KG.						
Corte de Fruta a Mano	\$ 7,82	\$ 166,23	\$ 23,20			
Corte de Fruta a Tijera s/seleccionar						
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo exportación o Similar				\$ 13,12	\$ 166,23	\$ 23,20
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada				\$ 16,70	\$ 166,23	\$ 23,20
9. COSECHA DE LIMONES EN BINS DE 400 KG. (20 MALETAS DE 20 KG.) EN FINCA						
Corte de Fruta a Mano por Bins	\$ 154,36	\$ 166,23	\$ 23,20			
Corte de Fruta a Tijera s/ seleccionar						
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo Exportación o Similar				\$ 262,41	\$ 166,23	\$ 23,20
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada				\$ 333,97	\$ 166,23	\$ 23,20
10. POMELOS POR CAJÓN						
Cosechador	\$ 5,23	\$ 166,23	\$ 23,20	\$ 7,34	\$ 166,23	\$ 23,20*



[Handwritten signature]

GERMAN FERRARI
SUB. DELEGADO REGIONAL
U.A.T.R.E. - TUCUMAN

[Handwritten signature]

RICARDO A. FERREYRA
DELEGADO REGIONAL
UATRE - TUCUMAN

[Handwritten signature]

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

VIGENCIA MARZO 2018 - FEBRERO 2019

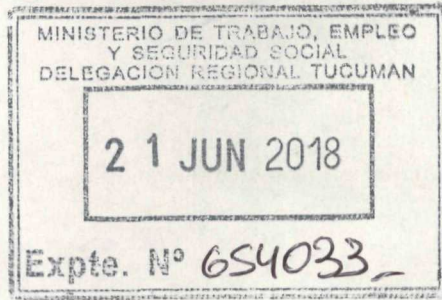
TAREA	Básico variable Remunerativo Día	Basico Fijo Remunerativo Día	Suma Extraordinaria No Rem. Por Desempeño Efectivo en Campaña	Total Jornal
11. EMPAQUE DE FRUTAS CITRICAS				
CATEGORIAS LABORALES				
1.A. OPERARIO GENERAL: Limpieza, Maestranza - Pegadores de Afiche de Envases - Carretillero manual Pegador de etiquetas - pegador de Obleas	\$ 367,37	\$ 166,23	\$ 23,20	\$ 556,80
2.A. OPERARIO ESPECIALIZADO: Alambrador de cajones a maquina o a mano - Armador de Cajas manuales - Ayudante de mantenimiento - clavador de esquineros- Fichero - Flejador a mano, o a maquina - Manejo de tablero de cintas generales - Operario de carretilla eléctrica - Operario de Tolvas - Operario de Volcadora manual o automática - plastificador - rotulador de cantidad - tapador	\$ 404,11	\$ 182,85	\$ 25,52	\$ 612,48
2.B - OPERARIO DE SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN (Descartador y estibador de planchada)	\$ 422,48	\$ 191,16	\$ 26,68	\$ 640,32
3.A. AUXILIAR: Atención de PC - Control de Calidad - Medio oficial de Mantenimiento - Operario de carretilla eléctrica Autotransportada - Operario de depósito de agroquímicos - Operario de depósito general - Operario de máquina flejadora y enmalladora - Operario de maquina pegadora de cajas - Playero carga y descarga - Tareas de responsabilidad en el sector - Trazabilidad (lotés y fincas) - Zona de dosificación de productos	\$ 440,84	\$ 199,43	\$ 27,84	\$ 668,16
4.A. AUXILIAR PRINCIPAL: Coloración maduración con provisión de elementos necesarios (ropas adecuadas) Conductor de Autoelevador	\$ 477,58	\$ 216,10	\$ 30,16	\$ 723,84
5.A. OFICIAL: Calderista de empaque - encargado de depósito - manejo de máquina electronica Sunkist - Oficial Eléctricista - Oficial Mecánico	\$ 514,32	\$ 232,72	\$ 32,48	\$ 779,52
6.A. OFICIAL MÚLTIPLE: Encargado de Mantenimiento - Encargado de sector	\$ 551,06	\$ 249,35	\$ 34,80	\$ 835,20
7.A. ENCARGADO: Encargado de Planta de Empaque	\$ 587,79	\$ 265,97	\$ 37,12	\$ 890,88
12. PERSONAL REMUNERADO A DESTAJO EN PLANTA DE EMPAQUE				
EMBALADORES				
A. Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 1,8369	\$ 0,0000	\$ 166,23	\$ 23,20
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 Kg	\$ 3,6737	\$ 0,0000	\$ 166,23	\$ 23,20
Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 0,1837	\$ 0,0000	\$ 166,23	\$ 23,20
B. Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	\$ 1,2246	\$ 0,0000	\$ 166,23	\$ 23,20
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 kg	\$ 2,4491	\$ 0,0000	\$ 166,23	\$ 23,20
Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo	\$ 0,1225	\$ 0,0000	\$ 166,23	\$ 23,20
C. Embalado de Frutas Empapeladas completo se incrementa un 33%				
ENREJILLADORES				
Para Limón y Naranja se divide el Jornal Basico Variable en 100 unidades	\$ 367,37	\$ 0,00	\$ 166,23	\$ 23,20
ARMADORES DE CAJONES				
A. Armados de Cubitos o San Martín con Trabas de Alambre	\$ 0,4870	\$ 0,0000	\$ 166,23	\$ 23,20
B. Armados de Cubitos o San Martín con Clavos	\$ 1,2279	\$ 0,0000	\$ 166,23	\$ 23,20
ESTIBADO DE CARGAS Y DESCARGAS				
A. Para Cargar Envases con Frutas, Cubitos, San Martín, Cajas de Cartón (20 Kg)	\$ 0,7309	\$ 0,0000	\$ 166,23	\$ 23,20
B. La Carga y Descarga de Toritos con Frutas hasta 28 kg. (Se incrementa 20%)	\$ 0,9840	\$ 0,0000	\$ 166,23	\$ 23,20





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria"



Ref. Expte N° 1.790.617/18

En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 8 día del mes de Mayo del 2018, siendo hs 12:55 comparecen, por ante esta Delegación Regional Tucumán MTE y SS , previa citación los paritarios signatarios del CCT N ° 271/96, por la UNION AGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) lo hacen los Sres: Ferrari German DNI 25.945.912, Chavez Cristian DNI 27.651.774 Enrique Horacio Ledesma DNI 21.074.710 en el carácter de paritarios, .Por la ASOCIACION TUCUMANA DEL CITRUS (ATC) lo hacen los Sres. Giuliano Miguel Ángel DNI N° 12.352.567, Galiana Martin DNI 23.571.845, y el Dr. Ignacio Capurro DNI 17.492.427 en su carácter de asesor. Reconocidas las partes y ante la presencia del Funcionario actuante Dr. Héctor Walter Valdez, se sede la palabra a las partes:

Los presentes en su carácter de miembros paritarios oportunamente designados en estas actuaciones y firmantes del acuerdo salarial de fecha 11 de abril de 2018; conforme fuera comprometido en el punto SEGUNDO del mismo, presentan en este Acto las planillas salariales de aplicación para el periodo de vigencia convenido (marzo 2018 a febrero 2019), en tres fojas; respecto de las cuales ratifican plenamente su contenido y firmas, solicitando el dictado de la disposición homologatoria a todos sus efectos.

Acto seguido, las partes constituyen la COMISION TECNICA comprometida en el punto TERCERO del mismo acuerdo paritario, siendo integrada por los presentes por cada una de las partes, con más el Sr. Ricardo FERREYRA por la parte sindical y el Sr, Jorge ARCE por la Empresaria. En ese sentido, se realiza un intercambio de posiciones y se conviene en pasar a un cuarto intermedio hasta el día jueves 17 de mayo del corriente, oportunidad en la que realizará una nueva reunión a las 10 hs en la sede de la UATRE.

Finalmente esta autoridad de aplicación informa que los presentes actuados serán remitidos a la superioridad D.N.R.T en orden a su competencia.

No siendo para más, a hr 13:30 se da por finalizado el acto, firmando las partes 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos por ante los funcionarios quienes certifican.

Dr. HECTOR WALTER VALDEZ
D.R. TUCUMAN - M.T.E. y S.S.
LEG. N° 25.377



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 903/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.